



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUGA



20192300002515

Fecha: 2019-12-26 19:00

Destinatario: Juan Alfonso Uribe Rozo

Dependencia: 230. Gestión Documental

Por: JURIBE | Anexos: Folios : 4.

## RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

***“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRAFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”***

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 del once (11) de octubre de 2017, y

#### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que, *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

A su turno, el artículo 18 dispone que; *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”.*

La norma en mención en su artículo 1 numeral 3), prescribe que; *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

### ***“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRAFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”***

fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño integra el sector cultura, recreación y deporte el cual tiene como misión:

*“(...) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones:

*“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.*

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

### ***“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRÁFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”***

En desarrollo de lo anterior, se adelanta el proyecto de inversión 1115 denominado *“Fomento para las artes y la cultura”*, cuyo objetivo se centra en la adjudicación de recursos financieros, técnicos y logísticos para fomentar y fortalecer el campo artístico, cultural y patrimonial mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas de las artes vivas y sonoras y plásticas y visuales, de las prácticas culturales de los grupos poblacionales y para el conocimiento y reconocimiento del centro de la ciudad y programó para la presente vigencia la meta: *“Apoyar 92 iniciativas culturales a través de estímulos y otras estrategias de fomento”*.

En cumplimiento de lo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño dio apertura al Programa Distrital de Estímulos - PED 2019 a través de la Resolución 035 del 8 de febrero de 2019 *“Por medio del cual se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”* con un portafolio de convocatorias en las áreas de Arte Dramático, Artes Plásticas y Visuales, Audiovisuales, Danza, Música, Multidisciplinar y Practicas sociales desde el arte y la cultura.

Particularmente, mediante Resolución 090 del 14 de mayo de 2019 *“Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria: “Beca Novela Gráfica” del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”*, se dio apertura a la Convocatoria “BECA NOVELA GRÁFICA”, consistente en fomentar la creación de novelas gráficas abordando temáticas locales de uno o más barrios del Centro Histórico de Bogotá, desde diferentes perspectivas: biográfica, histórica, ficcional, documental, entre otras.

Lo anterior, con el propósito de propiciar un sentido de pertenencia sobre el Centro Histórico de Bogotá a través de diferentes miradas que habiten los espacios, que para muchos son ajenos. Dicha convocatoria contempló en las condiciones específicas de participación la entrega de dos (2) estímulos, por el valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte., cada uno.

En este escenario se seleccionaron como ganadores a las agrupaciones COLECTIVO GRANADILLA y MANO DE OBRA representadas por Juan Carlos Duarte Guevara identificado con cedula de ciudadanía número 1.012.372.690 e Iván Orlando Chacón Muñoz identificado con cedula de ciudadanía número 80.171.476, respectivamente, según consta Resolución número 195 del 18 de octubre de 2019 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA BIBLIOTECA LIBRO INFANTIL PARA RECORRER EL CENTRO del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”*.

En desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria “Beca Novela Gráfica”, se desarrollaron las siguientes publicaciones impresas:

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

**“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRÁFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”**

PUBLICACIONES BECA NOVELA GRÁFICA			
AGRUPACIONES GANADORAS	REPRESENTANTE AGRUPACIÓN	NOMBRE DE LAS PUBLICACIONES	NÚMERO DE EJEMPLARES
COLECTIVO GRANADILLA	JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA	PLINIO: LA EPOPEYA DEL TRANVÍA	500
MANO DE OBRA	IVAN ORLANDO CHACON MUÑOZ	PENA CAPITAL	1.000

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar la circulación de las publicaciones arriba relacionadas, se establece el plan de distribución de las publicaciones derivadas de los proyectos ganadores de la convocatoria “Beca Novela Gráfica” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019, en los términos estipulados en la parte resolutive del presente acto.

Frente al particular, es de anotar en primera medida que los términos específicos<sup>1</sup> de la convocatoria “Beca Novela Gráfica”, señalan como deber para los ganadores la obligación de entregar a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- el treinta por ciento (30%) del tiraje del libro, para efectos de distribución y divulgación. Por lo cual al ganador le corresponden el 70% del tiraje del libro. No obstante lo anterior, totalidad del tiraje debe ingresar a la Entidad para efectos de efectuar la verificación y trámites asociados al Almacén de la Entidad, tal como se establece en la parte resolutive de este acto administrativo.

Del mismo modo y para efecto de distribución de las publicaciones objeto de la presente resolución, se debe considerar la normativa vigente en la materia, especialmente lo señalado por el artículo 7 de la Ley 44 de 1993, consistente en términos generales, en el deber de los productores de obras impresas de cumplir dentro de los 60 días hábiles siguientes a su publicación, transmisión pública, reproducción o importación, con el depósito legal ante las entidades y en la cantidad definida en el reglamento que para el efecto expedirá el Gobierno Nacional.

En este sentido, el artículo 2.8.1.1 del Decreto 1080 de 2015 define el depósito legal como la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades y por las cantidades determinadas en el Decreto, ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual y fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Así mismo, el artículo 2.8.1.4 del Decreto en mención imparte el procedimiento para

<sup>1</sup> <https://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/public/convocatoria-pda.xhtml?c=NimQvNGY4ZGRtZVRhMS00MDM2LTQ4NTYtNDc1MWMzNTI0ZDI4&v=ZmFkYzY2IiOGFKYS00YzoxLTk0ZDdtMTowOGU5ZGZlMjI1>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

### ***“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRÁFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”***

efectuar el depósito legal. Para obras de carácter impreso establece el deber de entregar dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso y un (1) ejemplar a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia.

También el numeral 2 del artículo 124 de la Ley 23 de 1982 señala que se deberá suministrar en forma gratuita al autor o a los causahabientes, 50 ejemplares de la obra en la edición corriente si ésta no fuere inferior a 1.000 ejemplares ni superior a 5.000, 80 ejemplares si fuere mayor de 5.000 e inferior a 10.000 y 100 ejemplares si fuere mayor de 10.000. Los ejemplares recibidos por el autor de acuerdo con esta norma quedarán fuera de comercio y no se considerarán como ejemplares vendidos para los efectos de la liquidación de honorarios o regalías.

A este tenor, el artículo 213 del Decreto 019 de 2012 señala de manera expresa que las entidades oficiales que ordenen la edición de obras de cualquier carácter, lo mismo que los directores o encargados de empresas oficiales de índole publicitaria, tales como imprentas, establecimientos tipográficos, quedan obligados a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de libros, folletos, revistas, grabados, audiovisuales, DVD, CD y otros mecanismos electrónicos de publicación, sesenta (60) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras vinculadas a la Biblioteca y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas con el sector cultural.

Finalmente, y en atención al público objeto de las publicaciones derivadas de la convocatoria “Beca Novela Gráfica” y al formato editorial y calidad de contenidos, se considera necesario para garantizar la adecuada circulación de la publicación “PLINIO: LA EPOPEYA DEL TRANVÍA”, disponer de 16 ejemplares, para distribución gratuita en eventos y actividades desarrolladas por la Fundación y el Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital. Esto quiere decir que los 20 ejemplares restantes se destinarán para venta al público con el ánimo de contribuir al cumplimiento de las metas de generación de recursos propios.

Para efectos de distribución de la publicación “PENA CAPITAL”, se dispone de 86 ejemplares, para distribución gratuita en eventos y actividades desarrolladas por la Fundación y el Sector Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital. Esto quiere decir que los 100 ejemplares restantes se destinarán para venta al público con el ánimo de contribuir al cumplimiento de las metas de generación de recursos propios.

En merito a lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el plan de distribución de las publicaciones derivadas de los proyectos ganadores de la convocatoria “Beca Novela Gráfica” del Programa Distrital

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

**“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRAFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”**

de Estímulos – FUGA – 2019, en los siguientes términos:

PUBLICACIÓN - PLINIO: LA EPOPEYA DEL TRANVÍA		
DISTRIBUCIÓN		NÚMERO DE EJEMPLARES
DEPOSITO LEGAL <sup>2</sup>	Biblioteca Nacional de Colombia	2 Ejemplares
	Biblioteca del Congreso	1 Ejemplares
	Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia	1 Ejemplares
DEPOSITO DE CANJE <sup>3</sup>		60 Ejemplares
DERECHOS DE AUTOR <sup>4</sup>		50 Ejemplares
EJEMPLARES PARA VENTA AL PÚBLICO		20 Ejemplares
EJEMPLARES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA		16 Ejemplares
SUBTOTAL – 30% DE EJEMPLARES PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN A CARGO DE LA FUGA (Suma ítems anteriores)		150 Ejemplares
EJEMPLARES PARA EL GANADOR SEGÚN LA CONVOCATORIA <sup>5</sup>		350 Ejemplares
TOTAL EJEMPLARES IMPRESOS		500 Ejemplares

PUBLICACIÓN PENA CAPITAL		
DISTRIBUCIÓN		NÚMERO DE EJEMPLARES
DEPOSITO LEGAL <sup>6</sup>	Biblioteca Nacional de Colombia	2 Ejemplares
	Biblioteca del Congreso	1 Ejemplares
	Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia	1 Ejemplares
DEPOSITO DE CANJE <sup>7</sup>		60 Ejemplares
DERECHOS DE AUTOR <sup>8</sup>		50 Ejemplares
EJEMPLARES PARA VENTA AL PÚBLICO		100 Ejemplares
EJEMPLARES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA		86 Ejemplares
SUBTOTAL – 30% DE EJEMPLARES PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN A CARGO DE LA FUGA (Suma ítems anteriores)		300 Ejemplares
EJEMPLARES PARA EL GANADOR SEGÚN LA CONVOCATORIA <sup>9</sup>		700 Ejemplares
TOTAL EJEMPLARES IMPRESOS		1.000 Ejemplares

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el precio de venta al público (P.V.P) de las publicaciones derivadas de la convocatoria “Beca Novela Gráfica” del Programa Distrital de Estímulos –

<sup>2</sup> Artículo 2.8.1.4 – Decreto 1060 de 2015

<sup>3</sup> Artículo 213 – Decreto 019 de 2012

<sup>4</sup> Numeral 2, artículo 124 - Ley 23 de 1982

<sup>5</sup> <https://convocatorias.scd.gov.co/estimulos/public/convocatoria-pde.xhtml?c=NmQyNGY4ZGEIZWRhMS00MDM2LTg4NTYlNDc1MWMzNTI0ZDI4&v=ZmFkYzVky2lOGFkYS00YzgxLTk0ZDg1MTgwOGU5ZGZMj1>

<sup>6</sup> Artículo 2.8.1.4 – Decreto 1060 de 2015

<sup>7</sup> Artículo 213 – Decreto 019 de 2012

<sup>8</sup> Numeral 2, artículo 124 - Ley 23 de 1982

<sup>9</sup> <https://convocatorias.scd.gov.co/estimulos/public/convocatoria-pde.xhtml?c=NmQyNGY4ZGEIZWRhMS00MDM2LTg4NTYlNDc1MWMzNTI0ZDI4&v=ZmFkYzVky2lOGFkYS00YzgxLTk0ZDg1MTgwOGU5ZGZMj1>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## RESOLUCIÓN N° 251 DEL 26 DIC 2019

**“Por medio de la cual se determina el plan de distribución de las publicaciones generadas en el marco de la convocatoria “BECA NOVELA GRÁFICA” del Programa Distrital de Estímulos – FUGA – 2019”**

FUGA – 2019, como se relaciona en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que los valores son sugeridos por los autores de las publicaciones, a partir de los elementos de producción requeridos para los proyectos editoriales.

P.V.P PUBLICACIONES BECA NOVELA GRÁFICA		
NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	NÚMERO DE EJEMPLARES PARA VENTA	VALOR UNITARIO SUGERIDO
PUBLICACIÓN PLINIO: LA EPOPEYA DEL TRANVÍA	20	\$40.000
PUBLICACIÓN PENA CAPITAL	100	\$20.000

**Parágrafo.** Los valores fijados en este artículo, deberán ser consignados en el Banco Davivienda Convenio número 1176247 (referencia 1: cedula o nit de quien consigna) – (referencia 2: 18), a nombre de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado del presente acto a la Subdirección de Gestión Corporativa para que desde el área contable se realicen los respectivos registros mediante los procedimientos establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección Artística y Cultural, a la Subdirección de Gestión Corporativa, a Tesorería, Contabilidad, Almacén, para efectuar las acciones derivadas y bajo sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 26 DIC 2019

  
**MONICA RAMIREZ HARTMANN**  
Directora General

Proyectó: Andrés López Gómez - Contratista, Subdirección Artística y Cultural.  
Revisó: John Fredy Silva Tenorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Katherine Padilla Mosquera - Subdirectora Artística y Cultural.

Calle 10 # 3 - 16  
Teléfono: +57(1) 4320410  
www.fuga.gov.co  
Información: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**